



ACUERDO DE CONCEJO N° 017- 2021/MDCH

Chacabuco, 29 de abril de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACABUCO

VISTO: El Memorando N°009-2021-SGCTNI-GPP/MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de fecha 15 de abril de 2021; Memorandum N° 107-2021-SGGRD-GDE/MDCH, de la subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de fecha 16 de abril de 2021; Informe N° 013-2020-SGCTNI-GPP/MDCH de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de fecha 16 de abril de 2021; el Memorandum N° 067-2021-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 16 de abril de 2021; el Memorando N° 278-2021-GM-MDCH, de la Gerencia Municipal; el informe N° 111-2021-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 19 de abril de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en su Artículo IV establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 80° numeral 4.4 de la Ley acotada refiere que, las Municipalidades Distritales tienen entre otras funciones específicas compartidas, en materia de saneamiento, salubridad y salud, la de "*Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes*";

Que, el Núm. 26 artículo 9° del dispositivo legal antes acotado, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, para tal efecto cabe mencionar que el numeral 87.2.3 del artículo 87° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "*Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias*





funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones “(...)”;

Asimismo, el numeral 88.1 del artículo 88° de la norma antes acotada, señala que “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisible”. Y en el numeral 88.3 señala que “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2019/MDCH de fecha 13 de febrero del 2019, autoriza al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, la suscripción de actos, convenios, contratos necesarios para el cumplimiento de suscripciones de sus funciones;

Que, mediante Memorandum N°009-2021-SGCTNI-GPP/MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, solicita Opinión Técnica para viabilidad de Proyecto de Convenio a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF aprobado con ordenanza N° 423-2019 en el artículo 118° de las funciones de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, de acuerdo Memorando N°107-2021-SGGRD-GDE-MDCH, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres da información detallada y sustentada, indicando Opinión Técnica FAVORABLE.

Que, mediante Informe, N°013-2021-SGCTNI-GPP/MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, de la Subgerencia de Cooperación Técnica, emite opinión Favorable para la suscripción del convenio en base a la en su etapa de formulación, se encuentra correctamente estructurado de acuerdo a la Directiva N° 008-2018-GM/MDCH sobre “Procedimientos para la gestión de convenios en la Municipalidad Distrital de Chaclacayo”

Que, de acuerdo a lo expresado, mediante Memorandum N° 067-2021-GPP/MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión FAVORABLE y hace propia la documentación adjunta para la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, indicando que el mismo no irroga demanda adicional de recursos por parte de nuestra entidad durante su vigencia.

Estando a lo señalado en el Informe N° 111-2021-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° numeral 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios interinstitucionales, siendo aprobado con voto Aprobatorio por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas





SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: *APROBAR* la celebración del *Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo*, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos del Ministerio.

ARTÍCULO SEGUNDO: *AUTORIZAR* al Señor alcalde a suscribir el presente Convenio señalado en el párrafo anterior conforme a los considerandos del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: *ENCARGAR* a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, el cumplimiento del presente acuerdo; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación en el portal institucional el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. *ENCARGAR* a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación en el portal institucional el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO


Abog. Numa Sitalin Valderama
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO


Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE

Paz

Amistad

Sol